



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001412

Fecha: 28/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Educador **HERNAN BUENO RIVERA**, identificado con Cédula **70.513.729**, quien viene vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Música en la Institución Educativa San Luis, Sede E.U. Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-084, se le debe dar por terminado el nombramiento provisional, debido a que en reunión del Consejo Académico de la Institución Educativa San Luis, fue aprobado el cambio del área de Educación Artística Música, para el área de Matemáticas, situación que obedeció a la necesidad de implementar la jornada única en la institución educativa.

* En tanto, para legalizar la situación laboral del educador Hernán Bueno Rivera, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, según lo establece la Constitución Política de Colombia, en el artículo 68, inciso tercero preceptúa: *"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica."* ... La anterior norma constitucional fue desarrollada por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en los artículos que se transcriben a continuación:

Artículo 117: *el ejercicio de la profesión de educador corresponderá a la formación por él recibida.*... y el Artículo 118. **Ejercicio de la Docencia por Otros Profesionales.** *Por necesidades del servicio, quienes posean título expedido por las instituciones de educación superior, distinto al de profesional en educación o licenciado, podrán ejercer la docencia en la educación por niveles y grados, en el área de su especialidad o en un área afín. Estos profesionales podrán también ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, siempre y cuando acrediten estudios pedagógicos en el país o en el extranjero, en una facultad de educación o en otra unidad académica responsable de la formación de educadores, con una duración no menor de un año...*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **HERNAN BUENO RIVERA**, identificado con Cédula **70.513.729**, quien viene vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Música en la Institución Educativa San Luis, Sede E.U. Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-084; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Mayo 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--